

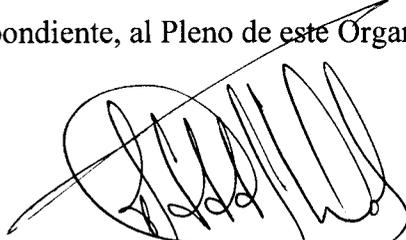
CASO N°. 1000-12-EP

JUEZ PONENTE: Dr. Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 15 de abril de 2013, las 16:10.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como Juez ponente, y una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso **No. 1000-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, deducida por el señor Cosme Efraín Ordóñez Japa, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Procurador Común de los servidores públicos cesados en sus funciones por compra de renuncia, en contra de la sentencia dictada por los Jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja., el 19 de enero del 2011, dentro del juicio No. 858-2011, seguido en contra del Ministro del Interior y de la Gobernadora de la Provincia de Loja. En lo principal se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de este auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, a fin de que en el término de 10 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda; **2.-** Hágase conocer el contenido del presente auto al señor Ministro del Interior y a la señora Gobernadora de la Provincia de Loja, terceros con interés en la presente causa, pronunciándose en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución, previniéndoles a la vez de su obligación de señalar casilleros constitucionales para futuras notificaciones; **3.-** Téngase en cuenta el casillero constitucional señalado por el legitimado activo para las respectivas notificaciones; **4.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado; **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo,

CASO N°. 1000-12-EP

Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Fabián Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D. M., 15 de abril del 2013, las 16h10.-



Abg. Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO